

Art. 4.º Los Premios deberán ser otorgados a propuesta de cualquier Agencia, medio o anunciante español, a petición de los interesados o por iniciativa de la mitad más uno, al menos, de los miembros del Jurado, cuando se trate de personas o actividades de gran relieve publicitario, aunque no se hubiera solicitado personalmente.

Art. 5.º Las actividades premiadas deberán haber sido realizadas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria, sin que puedan ser tomadas en consideración por el Jurado ninguna actividad anterior.

Art. 6.º El Jurado para la concesión de los Premios Nacionales de Publicidad estará compuesto por el Subsecretario de Información y Turismo, como Presidente; y como Vocales: el Director general de Prensa; el Director general de Cultura Popular y Espectáculos; el Director general de Radiodifusión y Televisión; el Presidente del Sindicato Nacional de Prensa,

Radio, Televisión y Publicidad; el Presidente de la Junta Central de Publicidad; el Jefe de la Unidad de Actividades Publicitarias del Ministerio de Información y Turismo; el Director del Instituto Nacional de Publicidad; el Presidente de la Asociación de Publicidad Exterior; el Presidente de la Agrupación Sindical de Dibujantes; dos Vocales de libre designación del Ministro del Departamento y el Secretario general del Instituto Nacional de Publicidad, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 921/1968, de 4 de mayo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Industria se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Industria, don Gregorio López-Bravo de Castro, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas, don Federico Silva Muñoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 922/1968, de 4 de mayo, por el que se nombra Consejero del Consejo de Economía Nacional a don Miguel Irurzun Goicoa.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo de Economía Nacional a don Miguel Irurzun Goicoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 923/1968, de 4 de mayo, por el que se nombra Consejero del Consejo de Economía Nacional a don Rafael Acosta España.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo de Economía Nacional a don Rafael Acosta España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 924/1968, de 4 de mayo, por el que se nombra Consejero del Consejo de Economía Nacional a don Mariano Navarro Rubio.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo de Economía Nacional a don Mariano Navarro Rubio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 925/1968, de 4 de mayo, por el que se nombra Consejero del Consejo de Economía Nacional a don Andrés Ribera Rovira.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo de Economía Nacional a don Andrés Ribera Rovira.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 926/1968, de 4 de mayo, por el que se nombra Consejero del Consejo de Economía Nacional a don Agustín Cotorruelo Sendagorta.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo de Economía Nacional a don Agustín Cotorruelo Sendagorta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 927/1968, de 4 de mayo, por el que se nombra Procurador en Cortes, comprendido en el apartado j) del párrafo I del artículo segundo de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas, a don Manuel Valencia Remón.*

En uso de las facultades que me confiere el apartado j) del párrafo I del artículo segundo de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas, según el texto refundido aprobado por Decreto setecientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril, previo dictamen del Consejo del Reino,

Vengo en nombrar Procurador en Cortes a don Manuel Valencia Remón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente del Consejo del Reino.  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

FRANCISCO FRANCO